



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 095-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de Marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 039-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, Informe N° 064-23/MDLC-ORH-J, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N° 002-2023/MDLC-U.E.J, de fecha 20 de enero de 2023 y Solicitud promovida por el Exp. 089 Ext. 2023, de fecha 11 de enero del 2023; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, establece: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos, estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Primer Párrafo del Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.

Que, de acuerdo al Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece –entre otros– el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacaciones.

Que, de este límite que la norma establece se desprende que cualquier exceso de dos (2) periodos vacacionales acumulados se pierde de forma definitiva. Siendo imposible que la entidad reconozca el goce efectivo o el abono de la compensación vacacional respectiva.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el Artículo 4° INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, según en el **4.1 Compensación vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (...), en tal sentido, de las disposiciones normativas citadas, resulta evidente que aquel servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, únicamente podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior. De superar los dos periodos vacacionales no gozados, perderá definitivamente el exceso.

Que, mediante Solicitud promovida por el Exp. 089 Ext. 2023, de fecha 11 de enero del 2023; el **CPC JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES**, solicita el pago por beneficios laborales bajo el D.L. N° 276.

Que, con Informe N° 002-2023/MDLC-U.E.J, de fecha 20 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina de Escalafón de la Municipalidad Distrital de La Cruz, indica que, el ex servidor **JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES**, de acuerdo al libro de control de vacaciones, NO ha hecho uso a cuenta de vacaciones.

Que, a través del Informe N° 064-23/MDLC-ORH-J, de fecha 08 de febrero del 2023, la Oficina de Recursos Humanos informa que, el **CPC JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES**, NO hizo uso de sus vacaciones de Ley al truncarse el periodo por culminación de designación, quien se desempeñó como funcionario en el cargo de Gerente de Tesorería y Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por el periodo del 30 de abril de 2020 al 31 de diciembre del 2022, lo cual asciende a la suma de S/ 5,835.09 (Cinco mil ochocientos treinta y cinco con 09/100 soles), siendo como se detalla:

- LIQUIDACIÓN COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 2,201.73
- LIQUIDACIÓN VACACIONES TRUNCAS	S/ 3,633.36
TOTAL →	S/ 5,835.09

Nombres y Apellidos : **CPC JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES**
Fecha de Ingreso : 30 de abril del 2020
Fecha de Cese : 01 de enero del 2023.

TIEMPO DE SERVICIO: 02 Años, 08 meses y 0 días.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 095-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de Marzo del 2023.

VACACIONES NO GOZADAS- VACACIONES TRUNCAS

2,000.00/12 x 24 = S/. 2,000.00

2,000.00/12/11 = S/. 1,333.36

S/. 3,333.36

ES SALUD APORTE DEL EMPLEADOR

S/. 3,333.36 x 9%

S/. 300.00

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

-(1)* (MUC)* (PERIODO LABORADO)=

(1)* (S/. 757.49)* (2) = S/. 1,514.98

S/. 757.49/12X8 = S/. 504.96

TOTAL CTS

S/. 2,019.94

ES SALUD APORTE DEL EMPLEADOR

S/. 176.90 X 9%

S/. 181.79

MONTO TOTAL

S/. 5,835.09

DESCUENTO DE LEY-SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

S/. 5,353.30 x 13% (SNP) = S/. 695.93

S/. 5,353.30- S/. 695.93 = S/. 4,657.37

LIQUIDACIÓN A RECIBIR

S/. 4,657.37

Que, con Informe N° 039-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, **OPINA** que es **PROCEDENTE** el pago de beneficios sociales a favor del **CPC JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES**. Y con proveído de Gerencia Municipal, inserto en el Informe N° 039-2023/MDLC-OGAJ, se dispone la proyección de la resolución para el pago de beneficios a favor del **CPC JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el PAGO DE BENEFICIOS LABORALES por concepto de Liquidación CTS y Compensación Vacacional a favor del Ex Funcionario **CPC JOAN ARNOLD COBEÑAS VINCES**, el cual desempeñó el cargo de Gerente de Tesorería y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/. 5,835.09 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 09/100 Soles), conforme a la Liquidación emitida por la Oficina de Recursos Humanos de esta comuna, según la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, disponga el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, al Interesado y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la publicación la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Roberto Carlo Carrillo Zavala
ALCALDE

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

